

Puerto Maldonado, 29 de abril del 2024.

VISTO:

Informe N° 55-2024-GPP-EPS EMAPAT S.A., de fecha 29 de abril de 2024, informe N° 046-2024-2024-DPyFP/GPP/EPS EMAPAT SA., de fecha 29 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹, el Texto Único Ordenado² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³.

Que, presupuestalmente, la EPS EMAPAT SA., está considerada como una Entidad de Tratamiento Empresarial –ETE, es decir como una unidad económica prestadora de servicios, sobre las que el Gobierno Local ostenta la propiedad del capital social, con capacidad de controlar la gestión con financiamiento distinto a la fuente; "recurso ordinarios"; normada por la Dirección General de Presupuesto Público y por las Directivas referentes a la Formulación, Programación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto, normas de equilibrio presupuestal, endeudamiento, austeridad y disciplina presupuestaria, asimismo, se sujeta a la supervisión de la Contraloría General de la República, en armonía con la legislación y las normas que rigen al Sistema Nacional de Control del Ente Rector (Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS) y regulado por (Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento – SUNASS).

Que, mediante Resolución Directoral 034-2019-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 010-2019-EF/50.01, directiva para la aprobación del presupuesto institucional de apertura y la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en el artículo 12 de la Directiva menciona que; **Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional 12.1** Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son aquellas que varían el monto del Presupuesto Institucional vigente de la ETE, y se configuran a través de créditos suplementarios. Los créditos suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados a la ETE proveniente de mayores recursos. **12.2** Los créditos suplementarios, en el marco del principio de Equilibrio Presupuestario, se sujetan a lo siguiente: a) Sólo es procedente la aprobación de un crédito suplementario, cuando la proyección anual de gastos muestre que el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente, resultara insuficiente para la atención de los mismos y siempre que: i. La ejecución de ingresos o la proyección de los ingresos que efectúe la ETE, a nivel de Fuente de Financiamiento sea mayor, al monto de los créditos aprobados en el Presupuesto Institucional del año fiscal correspondiente. ii. Se trate de recursos provenientes de saldos de ejercicios anteriores (Saldos de Balance), y/o desembolsos procedentes de nuevas operaciones de endeudamiento concertados, considerados en el Programa Anual de Desembolso Externo autorizado por la Dirección General del Tesoro Público del MEF.

Que, el artículo 13° de la Directiva mencionada de las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE y se configuran a través de habilitaciones y anulaciones que varían los

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) **Las Anulaciones** constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. b) **Las Habilitaciones** constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades o proyectos. 13.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se sujetan a lo siguiente: a) Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático y sus limitaciones, se sujetan a lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440 y la normatividad vigente.(...)



Que, en el Artículo 14 de la Directiva antes mencionado de las Modificaciones presupuestarias y nuevas metas

14.1 Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional de la ETE o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, la ETE se sujeta a lo regulado en las limitaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establecidas en los incisos 1, 2 y 3 del numeral 48.1 del el artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440 y en la normatividad vigente, según corresponda.

14.2 En las modificaciones presupuestarias que apruebe la ETE, para el financiamiento de inversiones, se debe tener en cuenta que los proyectos de inversión y las inversiones de Optimización, Ampliación marginal, Reposición y Rehabilitación (IOARR), hayan sido declaradas viables o aprobadas, según corresponda, y estar registradas en el Programa Multianual de Inversiones de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. **14.3** Los proyectos de inversión a ser financiados con recursos provenientes de Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias, deben contar con el documento que sustente dicho financiamiento. En estos casos, cuando las citadas operaciones conlleven contrapartida nacional, se aplica lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto Legislativo N° 1440.



Que, mediante Informe N° 55-2024-GPP-EPS EMAPAT S.A., de fecha 29 de abril de 2024, El Gerente de Planificación y Presupuestal, solicita la modificación presupuestaria tipo 003 en el nivel funcional programático mes de Abril 2024, conforme al informe N° 046-2024-2024-DPyFP/GPP/EPS EMAPAT SA., de fecha 29 de abril de 2024, del Departamento de Presupuesto y Formulación de Proyecto, solicita mediante acto resolutivo la modificación presupuestaria tipo 003 de las notas 00027, 00028, 00029, 00034 y 00035 a nivel funcional programático para el mes de abril 2024 de la EPS EMAPAT S.A.

Que, en el numeral 15.2 del artículo 15° de la Directiva antes mencionado textualmente indica; "15.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda (ver Modelo N° 02E/ETE), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la ETE. En aquellos casos que la modificación sea aprobada por Acuerdo de Directorio, este debe contener el desagregado que señala el artículo 1 del modelo N° 01E/ETE de la presente Directiva."

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00093 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la modificación presupuestaria tipo 003 nivel Funcional Programático del mes de abril del 2024, de la EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA SOCIEDAD ANÓNIMA – EPS EMAPAT S.A., de las notas 00027, 00028, 00029, 00034 y 00035 a nivel funcional programático, las mismas que se detallan de forma adjunta y que forma parte de la presente resolución.

NOTAS DE MODIFICACIONES PRESUPUESTALES TIPO 3

MES ABRIL 2024

MET. Fuente	PARTIDA PPTO	NOMBRE PARTIDA	ANULACIONES	META Fuente	PARTIDA PPTO	NOMBRE PARTIDA	HABILITACIONES	NOTA
0009 09	2.1.1.8.1.1	OBRREROS PERMANENTES	23,892	0001 09	2.1.1.1.1.5	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FUO (REC	8,074	27
	2.1.1.8.1.1	GRATIFICACIONES	5,1089					
	2.1.1.8.1.3	BONIFICACION POR ESCOLARIDAD	22,500	0002 09	2.1.1.1.1.4	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO INDETER	5,582	27
	2.1.4.1.1.2	COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS DE	28,669		2.1.1.9.3.99	OTRAS OCASIONALES	695	27
	2.1.4.1.1.5	BONIFICACION ADICIONAL POR VACACIONES	71,383		2.1.2.1.1.99	OTRAS RETRIBUCIONES EN ESPECIE	2,100	27
				0003 09	2.1.1.8.1.1	OBRREROS PERMANENTES	2,751	27
					2.1.1.8.2.1	OBRREROS CON CONTRATO A PLAZO FUO	2,529	27
					2.1.3.1.1.6	OTRAS CONTRIBUCIONES DEL EMPLEADOR	65	27
				0004 09	2.1.1.9.3.99	OTRAS OCASIONALES	2,948	27
				0006 09	2.1.1.9.3.99	OTRAS OCASIONALES	37	27
				0008 09	2.1.1.9.3.99	OTRAS OCASIONALES	220	27
				0009 09	2.1.1.8.2.1	OBRREROS CON CONTRATO A PLAZO FUO	9,468	27
					2.1.1.9.3.99	OTRAS OCASIONALES	2,299	27
				0002 09	2.1.1.1.1.4	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO INDETER	2,288	27
					2.1.2.1.1.99	OTRAS RETRIBUCIONES EN ESPECIE	1,050	27
				0003 09	2.1.1.1.1.5	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FUO (REC	4,002	27
					2.1.1.9.3.99	OTRAS OCASIONALES	705	27
				0001 09	2.1.1.1.1.4	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO INDETER	3,313	27
					2.1.2.1.1.99	OTRAS CONTRIBUCIONES DEL EMPLEADOR	2,203	27
				0001 09	2.1.1.9.3.99	OTRAS OCASIONALES	567	27
				0002 09	2.1.1.1.1.5	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FUO	826	27
					2.1.1.8.1.1	OBRREROS PERMANENTES	4,823	27
					2.1.1.9.3.99	OTRAS OCASIONALES	1,069	27
					2.1.3.1.1.6	OTRAS CONTRIBUCIONES DEL EMPLEADOR	63	27
				0003 09	2.1.1.8.1.1	OBRREROS PERMANENTES	9,345	27
					2.1.1.9.3.99	OTRAS OCASIONALES	3,006	27
					2.1.2.1.1.99	OTRAS RETRIBUCIONES EN ESPECIE	4,095	27
					2.1.3.1.1.6	OTRAS CONTRIBUCIONES DEL EMPLEADOR	336	27
				0004 09	2.1.1.9.3.99	OTRAS OCASIONALES	3,113	27
				0002 09	2.1.2.1.1.99	OTRAS RETRIBUCIONES EN ESPECIE	2,100	27
				0003 09	2.1.1.1.1.4	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO INDETER	463	27
					2.1.1.8.3.99	OTRAS OCASIONALES	165	27
					2.1.2.1.1.99	OTRAS RETRIBUCIONES EN ESPECIE	2,100	27
				0004 09	2.1.1.1.1.5	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FUO	2,558	27
				0005 09	2.1.1.8.2.1	OBRREROS CON CONTRATO A PLAZO FUO	11,749	27
				0006 09	2.1.1.9.3.99	OTRAS OCASIONALES	273	27
				0007 09	2.1.1.8.2.1	OBRREROS CON CONTRATO A PLAZO FUO	4,738	27
					2.1.1.9.3.99	OTRAS OCASIONALES	6,377	27
				0008 09	2.1.1.8.1.1	OBRREROS PERMANENTES	11,762	27
					2.1.1.9.3.99	OTRAS OCASIONALES	2,456	27
					2.1.2.1.1.99	OTRAS RETRIBUCIONES EN ESPECIE	4,319	27
					2.1.3.1.1.6	OTRAS CONTRIBUCIONES DEL EMPLEADOR	411	27
0003 09	2.3.2.2.1.1	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRIC	200,000	0003 09	2.3.1.6.1.1	DE VEHICULOS	2,340	29
	2.3.2.7.1.99	SERVICIOS DIVERSOS	2,340					
	2.3.2.7.3.9	SERVICIOS DE AUDITORIAS	36,900	0004 09	2.3.2.6.2.1	CARGOS BANCARIOS	36,900	29
0008 09	2.3.2.4.2.1	DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS	350	0009 09	2.3.2.4.7.1	DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	350	29
0001 09	2.3.1.2.1.1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	3,436	0001 09	2.3.2.7.1.6	SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION	28,980	29
	2.3.2.7.1.99	SERVICIOS DIVERSOS	28,980					
0002 09	2.3.1.2.1.1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	3,436	0002 09	2.3.1.5.1.1	REPUESTOS Y ACCESORIOS	36,080	29
	2.3.2.7.1.99	SERVICIOS DIVERSOS	36,080	0004 09	2.3.1.2.1.1	VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS	6,872	29
0004 09	2.3.2.7.1.99	SERVICIOS DIVERSOS	491	0004 09	2.3.2.6.3.3	SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRANS	491	29
0005 09	2.3.1.99.1.1	HERRAMIENTAS	3,680	0005 09	2.3.1.6.1.4	DE SEGURIDAD	3,680	29
				0007 09	2.3.2.7.1.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES	16,500	29
0008 09	2.3.2.7.1.2	TRANSPORTE Y TRASLADO DE CARGA, BIENES	16,500	0008 09	2.3.2.7.1.2	SERVICIO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRIC	200,000	29
0003 09	2.5.4.1.2.1	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	28,000	0003 09	2.5.5.1.3.2	A PERSONAS NATURALES	28,000	28
0001 09	2.6.8.1.2.1	ESTUDIO DE PREINVERSION	797,792	0003 09	2.3.2.7.3.1	REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS	16,000	35
0005 09	2.6.3.2.1.1	MAQUINAS Y EQUIPOS	1,998		2.3.1.5.4.1	ELECTRICIDAD, ILUMINACION Y ELECTRONICA	6,720	35
				0009 09	2.6.3.2.3.3	EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	68,000	35
				0004 09	2.6.6.1.3.99	OTROS ACTIVOS INTANGIBLES	3,680	35
				0005 09	2.3.1.1.1.5	OTROS MATERIALES DE MANTENIMIENTO	687,372	35
					2.6.3.1.1.1	PARA TRANSPORTE TERRESTRE	2,817	35
					2.6.3.2.3.1	EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFERICOS	1,998	35
				0008 09	2.3.2.7.1.99	SERVICIOS DIVERSOS	14,200	35
				0001 09	2.6.2.3.5.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	1	35
				0001 09	2.6.2.3.5.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	2	35
					2.6.8.1.2.1	ESTUDIO DE PREINVERSION	797,792	34
0001 09	2.6.2.3.5.6	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - OTROS	797,792					
TOTAL ANULACION			1,468,657	TOTAL HABILITACION			1,468,657	



ARTÍCULO SEGUNDO: La Gerencia de Planificación y Presupuesto de la Empresa Prestadora de Servicios Empresa Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tambopata Sociedad Anónima – EPS EMAPAT S.A., es responsable que se efectúe el registro de la presente modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de la presente Resolución se presenta a la Dirección General de Presupuesto Público conforme a lo establecido en el artículo 12° de la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 - Directiva para la ejecución presupuestaria de las empresas no financieras y los organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

ARTÍCULO CUARTO: Disponer al Departamento de Tecnología de la Informática y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT SA., (www.emapat.com.pe)



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

E.P.S. EMAPAT S.A.

Lic. Jimmy Daniel Loya Balbin
GERENTE GENERAL

Distribución
G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
O.C.I.
Archivo
ERETAHC.